

MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 03/09

**XXXVII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/
COMISIÓN DE ALIMENTOS**

Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Dirección Nacional de Industrias, entre los días 9 y 13 de noviembre de 2009, durante la XXXVII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la reunión de la Comisión de Alimentos, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

Los temas de la Agenda tratados constan en el **Agregado II**.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCTIVO DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento del Instructivo de los Coordinadores Nacionales.

2. INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL

La Delegación de Uruguay informó e hizo entrega de la documentación que avala la Incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de su país.

El Cuadro de Incorporaciones a los respectivos Ordenamientos Jurídicos Nacionales consta como **Agregado IV** (medio digital).

3. REVISIÓN DE LA RES. GMC 24/04 “LISTA DE POLÍMEROS Y RESINAS PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS”

Se avanzó en la discusión tomando como base la documentación presentada en la reunión por la Delegación de Brasil con comentarios realizados por la Delegación de Argentina.

La Delegación de Brasil solicitó dejar pendiente la discusión de la aplicación de la metodología analítica a co-polímeros de Estireno hasta la próxima reunión.

Con respecto al INS 18 888 de la **PARTE III** del documento en estudio, la Delegación de Argentina solicitó estudiar para la próxima reunión su ubicación en las tablas.

En cuanto a la posibilidad de incluir los barnices en una lista, la Delegación de Brasil lo estudiará internamente y en caso de ser necesario, presentará un documento hasta 30 días antes de la próxima reunión.

Las delegaciones se comprometieron a intercambiar observaciones sobre los puntos pendientes del documento, hasta 30 días antes de la próxima reunión.

El documento de trabajo consta en el **Agregado V** (en medio digital).

4. REVISIÓN DE LA RES. GMC Nº 102/94 “LÍMITES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES INORGÁNICOS EN ALIMENTOS”

La Comisión de Alimentos concluyó con la revisión de la Res. GMC Nº 102/94 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre “Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos”.

Se eleva a consideración de los Coordinadores Nacionales, el Proyecto de Resolución “RTM sobre Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos” (**Agregado III**).

5. DECLARACIÓN DE PROPIEDADES NUTRICIONALES (CLAIMS)

Se avanzó en el análisis del documento de trabajo sobre Información Nutricional Complementaria (INC) que constó como agregado VII del Acta extraordinaria 01/09.

Con relación al ítem 1 del documento, ámbito de aplicación, las delegaciones tomaron conocimiento de la propuesta presentada por la Delegación de Brasil “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre denominación modificada de venta en alimentos nutricionalmente modificados que no cumplen con los requisitos de composición de su patrón de identidad y calidad”, así como la propuesta de la Delegación de Argentina sobre “criterios para la modificación de nutrientes en alimentos con patrones de identidad y calidad definida” (**Agregados VI a y VI b**). Al respecto, las delegaciones acordaron la redacción de un nuevo documento de trabajo donde queden establecidos criterios generales de composición de alimentos modificados para INC y las denominaciones de venta correspondiente. La Delegación de Uruguay se compromete a elaborar un nuevo documento de trabajo tomando como base los documentos presentados por Brasil y Argentina, además de las normativas de Canadá y EEUU, así como otras que sean de referencia internacional.

En referencia a los requisitos para las frases aclaratorias relativas a la INC, que serán incluidas en el rótulo, las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay proponen el texto “de color contrastante al fondo del rótulo donde estuviera impreso, y que garantice la visibilidad y la legibilidad de la información” en concordancia con las resoluciones GMC N° 22/02 y GMC N° 26/03 y la Norma General Para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados del Codex.

La Delegación de Argentina sostuvo su posición para que las frases aclaratorias sean “del mismo color, realce, visibilidad y contraste que la INC”. No obstante, a fin de alcanzar un consenso y considerando que lo propuesto por las demás delegaciones podría prestarse a diferentes interpretaciones, sugiere que se armonice un nuevo texto, y enviará una propuesta, para la próxima reunión.

Con relación al ítem 3.10.1.3 “En caso de no existir tres alimentos de referencia comercializados en el país de elaboración, la comparación debe ser realizada con los alimentos de referencia existentes”, las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay acuerdan eliminarlo debido a la dificultad de la aplicabilidad del mismo. La Delegación de Brasil solicita que el tema permanezca entre corchetes para analizarlo internamente.

Las delegaciones acordaron establecer el término Light como sinónimo del término reducido para INC comparativa.

En relación al atributo “no contiene azúcares” las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay solicitan a la Delegación de Argentina ejemplos que

justifiquen los criterios más restrictivos planteados para porciones menores de 30g.

En referencia al tema “no contiene grasas saturadas” y “no contiene grasas trans” las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay solicitan a la Delegación de Argentina la justificación técnica para sostener bajar el límite de 0,2 g a 0,1 g, teniendo en cuenta que lo mencionado no estaría en concordancia con los criterios establecidos como “no significativo” en la Res. GMC N° 46/03. Estas delegaciones estarían dispuestas a volver a discutir el tema a fin de disminuir el límite, en caso de que la Delegación de Argentina demuestre un real impacto sobre la salud de la población al aplicar ese criterio.

La Delegación de Argentina entiende que la propuesta realizada no invalida lo establecido en la resolución mencionada y manifiesta que no encuentra argumentos para flexibilizar los valores establecidos por la normativa de referencia utilizada primordialmente por el MERCOSUR (Codex, UE), teniendo en cuenta las políticas que se están desarrollando en concordancia con la “Estrategia Mundial sobre Regímenes Alimentarios, Actividad Física y Salud” de la OMS.

Las delegaciones de Brasil y Uruguay plantearon la posibilidad de rever el valor de referencia para omega 3, tomando en cuenta la “Opinión de EFSA (European Food Safety Authority)” del mes de junio de 2009.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay no consideran conveniente volver a discutir que los atributos referidos a las declaraciones absolutas en sodio sean calculados por propiedad intensiva en función de lo acordado en la XXXIV reunión, en la cual las delegaciones consensuaron en trabajar en base a porciones.

Con relación a los azúcares y sodio, la Delegación de Argentina reitera su preocupación por los aspectos sanitarios involucrados al asignar un valor único para la porción cualquiera sea su tamaño. Esto involucraría flexibilizar los actuales parámetros internos respecto de nutrientes, lo cual no se condice con las políticas de salud comprometidas.

Las Delegaciones de Argentina y Uruguay solicitan a las demás delegaciones evaluar la pertinencia de que sean considerados los aspectos de valor biológico relativos para INC de proteína.

La Delegación de Brasil no concuerda con la inclusión de parámetros cualitativos, como valor biológico, en los criterios para utilización de INC. Estos parámetros no corresponden a la definición de INC, referente al contenido cuantitativo y no cualitativo, así como no fueron discutidos para otros nutrientes. La cantidad de proteína declarada en la información nutricional obligatoria no depende del valor biológico y por tanto el uso de INC de proteínas debe ser coherente con el principio adoptado en la Res. GMC N° 46/03. No existe metodología acordada en el MERCOSUR para analizar el valor biológico, lo que dificulta la fiscalización de

esa INC y que podría causar trabas al comercio. Además, muchos alimentos industrializados son formulados como una gran variedad de mezcla de proteínas, con diferentes niveles de procesamiento, tornando complejo y costoso el análisis del valor biológico. Por último, la inclusión de ese parámetro impediría que alimentos que utilizan proteínas vegetales de forma complementaria para el aporte de aminoácidos esenciales realizaran una INC de proteínas.

Las delegaciones analizarán internamente la pertinencia de exigir, para el caso del atributo reducido, un requisito adicional referido a la diferencia del valor absoluto establecido para “bajo” del nutriente en cuestión.

La Delegación de Paraguay solicitó a las demás delegaciones que en los temas ya tratados en numerosas reuniones que han sido analizados internamente por los EEPP, se llegue a acuerdos definitivos a fin de avanzar en la conclusión del documento teniendo en cuenta los plazos establecidos para el mismo.

Las delegaciones se comprometieron a intercambiar observaciones y documentos hasta 30 días antes de la próxima reunión.

El documento de trabajo consta en el **Agregado VI** (medio magnético).

6. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 73/97 “RTM DE ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS LÍMITES A LA SIGUIENTE CATEGORÍA DE ALIMENTOS: CATEGORÍA 8: CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS”.

La Delegación de Brasil propuso iniciar la discusión del tema con la revisión de la clasificación de los Productos Cárnicos, basada en el sistema de categorización de alimentos de la Norma General de Aditivos Alimentarios del Codex, con las adecuaciones que fueran necesarias. El objetivo es facilitar el trabajo de comparación de los aditivos y sus respectivas funciones y el establecimiento de sus límites máximos.

La Delegación de Brasil se compromete a enviar un documento de trabajo hasta 30 días antes de la próxima reunión.

7. PROYECTO DE COOPERACIÓN MERCOSUR-UE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA/HIGIENE DE ALIMENTOS. “PROGRAMA REGIONAL DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS”

Las delegaciones manifestaron que corresponde la participación de esta Comisión en la propuesta de proyecto, tomando en consideración que el mismo enfoca la inocuidad de alimentos la cual constituye un ámbito de competencia de la Comisión de Alimentos del SGT N° 3.

Es importante para los países continuar con el desarrollo, aplicación y observancia de los sistemas de control sobre la inocuidad de los alimentos basados en conceptos modernos de evaluación de riesgo, principios y prácticas de control sustentados en enfoques preventivos. Cabe señalar que los sistemas nacionales eficaces de control de alimentos son fundamentales para garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos y por ende la salud de la población.

El diseño de un programa regional de inocuidad alimentaria debería incluir a las áreas de salud en cooperación con otras áreas involucradas en la materia, a fin de abarcar toda la cadena agroalimentaria. Estos organismos oficiales se verían fortalecidos, dado que son los responsables de evaluar, establecer y fiscalizar los aspectos sanitarios con el objeto de garantizar la seguridad y la inocuidad de los alimentos.

En este sentido compartimos la idea de participar en un proyecto que permita integrar, coordinar y establecer un Programa Regional de Inocuidad de los Alimentos entre los organismos oficiales del MERCOSUR.

8. CUANTIFICACIÓN DE LOS AVANCES EN LAS ACTIVIDADES Y LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2009

El cuadro con el “Grado de Avance” consta como **Agregado VII**.

9. PLANILLA SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2009 DE LA COMISIÓN DE ALIMENTOS

El cuadro con el grado de cumplimiento consta en el **Agregado VIII**.

10. PROGRAMA DE TRABAJO 2010

El Programa de Trabajo 2010 consta en el **Agregado IX**.

11. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima Reunión consta en el **Agregado X**.

12. OTROS TEMAS

Se tomó conocimiento de las observaciones realizadas por la Delegación de Paraguay con relación al acta extraordinaria N°01/09 correspondiente a la V Reunión Extraordinaria de esta Comisión.

AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de participantes
Agregado II	Agenda de la Reunión
Agregado III	P. de Res. Elevados a Coordinadores Nacionales: RTM sobre Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos”
Agregado IV	Cuadro de OJN
Agregado V	Lista de Polímeros y Resinas para Envases y Equipamientos Plásticos Destinados a Entrar en Contacto con Alimentos
Agregado VI	Documento de trabajo Claims (en medio digital) a) Propuesta de Brasil: RTM sobre denominación modificada de venta en alimentos nutricionalmente modificados que no cumplen con los requisitos de composición de su patrón de identidad y calidad b) Propuesta de Argentina: Criterios para la modificación de nutrientes en alimentos con patrones de identidad y calidad definida
Agregado VII	Grado de Avance
Agregado VIII	Grado de Cumplimiento del Programa 2009
Agregado IX	Programa de Trabajo 2010
Agregado X	Agenda de la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
Lucía Jorge

Por la Delegación de Brasil
Cláudia Tercília Zucherato

Por la Delegación de Paraguay
Patricia Echeverría

Por la Delegación de Uruguay
María Borthagaray